



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 1.373.**

**QUE PIDE INFORME A LA ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ (EBY).**

-----

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.º** Pedir informe a la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) sobre:

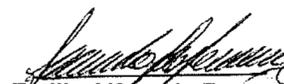
1. Remitir mapa del polígono de afectación final de las obras establecidas en la Ley N° 394/94, donde se pueda evidenciar claramente las zonas, comunidades, distritos y eventualmente ciudades incluidas en la misma.
2. Informe si existen personas físicas o jurídicas pendientes de ser indemnizados, como consecuencia de la acción de la hidroeléctrica.
3. Informe si se incluye como zona de afectación a las zonas de Alberdi, Villa Franco y Villa Oliva, del Departamento de Ñeembucú.

Toda la documentación requerida deberá ser remitida en forma completa, sin omisiones de tipo alguno, sin tachaduras, ni enmiendas.

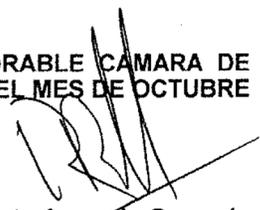
**Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles improrrogables para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

**Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

  
Emilia Alfaro de Franco  
Secretaria Parlamentaria



  
Roberto Acevedo Quevedo  
Presidente  
H. Cámara de Senadores



ENTIDAD BINACIONAL  
**YACYRETA**

000001/3

Nota D/SG N° # 8 6 4 3 2

Asunción, 02 NOV. 2016

Honorable Señor Presidente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Su Excelencia, con el objeto de acusar recibo de la nota M.H.C.S. N° 1.896 con mesa de entrada en esta Entidad con el N° 322420, de fecha 18 de octubre de 2016, a través de la cual remite la Resolución N° 1.373 "Que pide informe a la Entidad Binacional Yacyretá", de fecha 13 de octubre del año en curso.

En atención a la Resolución mencionada, tenemos a bien:

1. Remitir mapa del polígono de afectación final de las obras establecidas en la Ley N° 394/94, donde se pueda evidenciar claramente las zonas, comunidades, distritos y eventualmente ciudades incluidas en la misma.
2. Informar si existen personas físicas o jurídicas pendientes de ser indemnizadas como consecuencia de la acción de la Hidroeléctrica.

De acuerdo a los estamentos técnicos se informa:

- **Agrimensura y Catastro:** manifiesta que el Art. 1° de la Resolución CA N° 1101/01, estableció la inexistencia de afectaciones indemnizables derivadas del llenado y operación del embalse a cota 76 msnm pendientes de atención, a excepción de 4 rubros determinados en el Acta de Reunión conjunta del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo de fecha 9/02/2011.
- **Reasentamiento:** comunica que Yacyretá ha dado atención relocalizatoria a todas las personas afectadas por la elevación del embalse hasta cota 83 msnm y Obras de Tratamiento Costero, que reúnan los requisitos para la relocalización en el marco de Programa Relocalizadorio del PARR.

4



ENTIDAD BINACIONAL  
**YACYRETA**

# 86432

000002

- **Obras y Proyectos:** se informa que de acuerdo a las documentaciones obrantes en dicho sector, no existen obras pendientes de reposición que debieron ser ejecutadas en el marco de la afectación definida por la Ley N° 394/14.

- **Expropiaciones:** informa sobre todos los casos de expropiaciones y tasaciones realizados desde el año 2.005 al 2.016, abarcando incluso el polígono de expropiación por cota final.

3. Con respecto a la consulta sobre la inclusión de las zonas de Alberdi, Villa Franco y Villa Oliva del Departamento de Ñeembucú, en áreas de afectación, se informa que el Departamento de Ñeembucú no cuenta con áreas sujetas a expropiaciones por el emprendimiento hidroeléctrico de Yacyretá.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludar a S.E. muy atentamente.

Ing. Angel María Recalde  
Director

A  
Su Excelencia  
**Don Roberto Acevedo Quevedo, Presidente**  
Honorable Cámara de Senadores  
CONGRESO NACIONAL  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.





**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

**M.H.C.S. N° 1.896.-**

Asunción, 18 de octubre de 2016.

Señor  
**Ángel María Recalde**, director  
Entidad Binacional Yacyretá (EBY)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 1.373, **QUE PIDE INFORME A LA ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ (EBY)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 13 de octubre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

  
**Emilia Alfaro de Franco**  
Secretaría Parlamentaria



  
**Roberto Acevedo Quevedo**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores